



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Viernes 18 de agosto de 2017
No. 12

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:



1. APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL PAGO DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL.
2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2016 - 2018

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

Octogésima sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 18 de agosto de 2017, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEXTO PUNTO: Aprobación de la campaña de regularización de pago del impuesto predial, consistente en la condonación del 100% del pago de recargos del impuesto predial a los contribuyentes en rezago.

Para el desahogo del sexto punto del orden del día, la Lic. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, solicita la aprobación de la campaña de regularización de pago del impuesto predial, consistente en la condonación del 100% del pago de recargos del impuesto predial, y para ampliar el tema cede el uso de la palabra al L.C. Armando Miranda Jiménez Tesorero Municipal, quien menciona que atención a las solicitudes de la población y con la finalidad de apoyar la economía de las familias de Chapa de Mota, así mismo de que los contribuyentes del Impuesto Predial en rezago tengan una nueva oportunidad para regularizar su situación fiscal en este ejercicio, de igual forma incrementar la recaudación de ingresos y que esta se traduzca en mejores servicios públicos y sobre todo, la importancia de fortalecer las finanzas municipales para posteriormente regresar los beneficios a la población en obras y acciones tangibles que mejoren su calidad de vida, con fundamento en la fracción III del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México, se solicita se apruebe la "CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL" consistente en la "CONDONACIÓN DEL 100% DEL PAGO DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL" a los contribuyentes en rezago. El periodo de la campaña será del 01 de septiembre al 31 de diciembre del presente año, apersonándose en las oficinas que ocupa el área de catastro municipal, presentando los requisitos que le sean solicitados por el personal de la misma área. Acto seguido se generan algunos comentarios una vez culminados el punto se somete a consideración del pleno y por unanimidad de votos se desprende el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO __ - 2017. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el cabildo aprueba la campaña de regularización de pago del impuesto predial, consistente en la condonación del 100% del pago de recargos del impuesto predial a los contribuyentes en rezago.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Aprobación de la convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal.

En el desahogo del décimo segundo punto del orden del día la L.C. Leticia Zepeda Martínez Presidenta Municipal Constitucional, solicita la aprobación de la convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal, para ello cede el uso de la voz al Lic. Bulmaro Vargas Barrales

Contralor Interno Municipal para que exponga lo concerniente, quien informa que la convocatoria tiene relación con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 72 fracción I inciso a), que establece que todos los Ayuntamientos del Estado de México están obligados a crear una Comisión de Selección Municipal, refiriendo que la comisión deberá estar integrada a más tardar el 29 de agosto del presente año, considerando que se integrara de 5 miembros de formación académica y 2 de ellos con formación de investigación, se hace del conocimiento que la finalidad principal es que la comisión seleccione a 3 personas del municipio que habrán de formar un consejo de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción y a su vez integrar la Comisión Anticorrupción. La recepción de documentación será a partir de la aprobación de la convocatoria hasta el 24 de agosto del año en curso, ya que el 25 y 26 la Contraloría Interna Municipal y La Secretaría del Ayuntamiento calificara a los candidatos y el día 29 del mes y año en curso se dará el fallo para posteriormente publicarlo en la página del ayuntamiento y estrados. Se hace hincapié que la comisión es honorífica y su duración es de 18 meses. Acto seguido se procede a dar lectura a la convocatoria propuesta, una vez analizada y vertidos algunos comentarios el punto se somete a votación siendo aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO _- 2017. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el cabildo aprueba la convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal como se muestra a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción III y 130 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en correlación con el artículo 31 Fracciones I XLVI, 48, Fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

CONSIDERANDO

I.- Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para girar convocatoria y elegir a los 5 integrantes de la Comisión de Selección Municipal, quien determinara conforme a la ley emitir convocatoria para elegir a los 3 integrantes para el Comité de Participación Ciudadana Municipal en relación al Sistema Estatal Anticorrupción.

II.- Que la Fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, por lo que Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

III.- Que la Fracción I, inciso b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

IV.- El cargo de Miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario. En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

En razón de lo expuesto, los integrantes del Ayuntamiento de Chapa de Mota, acuerdan emitir la siguiente:

CONVOCATORIA:

EL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), EN RELACION CON EL OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MUNICIPIOS A TRAVEZ DE LA PRESENTE.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación, y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, y a particulares a que propongan candidatas o candidatos a efecto de integrar la

COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Chapa de Mota, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos Chapamotenses que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

SEGUNDA

La Secretaría del Ayuntamiento de Chapa de Mota, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
2. Copias simples del acta de nacimiento, CURP y de la identificación oficial con fotografía vigente; de la candidata o candidato propuesto;
3. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
4. Documentos probatorios de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.

Los documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original.

Los originales de los demás documentos oficiales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por las Comisiones del Ayuntamiento, que dictaminen, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA

La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Chapa de Mota ubicada en el Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, Chapa de Mota. C.P. 54350, del 18 al 24 de agosto de 2017, de lunes a sábado en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

CUARTA

Agotada la etapa de recepción, la Secretaría del Ayuntamiento de Chapa de Mota en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes dictaminarán la acreditación y la lista de los candidatos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA

En los días 25 y 26 de agosto tendrán verificativo las entrevistas de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos que marca la presente convocatoria, para contar con elementos y criterios para su selección.

SEXTA

El listado descrito en el resolutivo anterior de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, será publicado en la Gaceta Municipal y en la página Web del Municipio de Chapa de Mota, antes del 30 de agosto de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial "Gaceta Municipal" y en la página Web del Municipio de Chapa de Mota.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Contraloría Interna Municipal de Chapa de Mota de acuerdo a las leyes aplicables vigentes.

L. C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. ANGELA CABALLERO LARA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota
2016 · 2018

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan González Ramírez
Síndico Municipal

C. Angelina De La Cruz Hernández
Primera Regidora

C. Leodan Robles Hermenegildo
Segundo Regidor

C. Margarita Martínez Cerón
Tercera Regidora

C. Juan Martínez Martínez
Cuarto Regidor

C. Cirila Ramírez González
Quinta Regidora

C. Roberto Vázquez Domínguez
Sexto Regidor

MVZ. Arturo Leocadio Esteves Rojas
Séptimo Regidor

Lic. Blanca Elizabeth Rodea Hernández
Octava Regidora

Lic. Julio Cesar Núñez Bárcenas
Noveno Regidor

Lic. Mayra Zuleima Zepeda Gómez
Décima Regidora